

1
D. Jeronimo Pavia Del Parco Del llamana
á Claustro Pleno para mañana Vieves atardier
de la mañana. Para ver una Pl. Prox. del Supre-
mo Consejo de Castilla por la que se riende aprobar el ex-
amienno y posesion dada á D. Josef Ledesma de la Secre-
taria de la Univ. de Salamca. Para oír el Dicta-
men de los Comisarios nombrados para la Cath. de
Lima, Para oír una Certific. en de la resolucion
tomada por S. M. á consulta del Pl. Consejo so-
bre el expediente del D. Juannequi y oír abmieno
tampo una proposicion de los Comisarios en quedan para
te de la Comision. Quedare á Claustro de las
Caxeras para oír una propos. en de la Junta de Ple-
tes sobre la bema de una Casa propia del Coleg.
Trilingue sito en el Lugar de Pereda, y sobre todo
secolber tomar Combeniente. es adic. falte, Supena
prestiti Juamenti, Fecha Trebe 9 de Diciembre.
de 1730. Mro. Fr. Pedro Madariaga
Vice-Rector

AVSA



Claustro Pleno de 10 de Diciembre de 1704.

Seida la Cedula Comocatoria sobre la A. P. en

Del Consejo por la que remanda continuar y aprobar el
nombromto y posesion dada a D. Josef Luderma de
Secretario de esta Univ. ~~de esta Ciudad~~, Salami^{ca}.

y en su bista reparo a botar en la forma siguiente

D. ^e ~~Umar~~ ^e ~~de~~ Camp. ^e y execute =

D. Machado. Jd =

D. Sanchez Jd =

D. Sampedro Jd =

D. Encinas Jd =

D. Parera Jd =

D. Oriedo Jd =

Piase quala obedece pero q. el J. no del Claustro escuso de
haber permitido recibiese lasen al J. y. D. por C. no

D. Jimenez Quere Guande cumpla y execute =

D. Tanguas Jd =

lin. de Paso = Terpon = P. L. r. V. r. caino.

D. Miranda Jd =

Quere Guande Jd = P. r. Cuebas = Pe.

J. Maldavia Jd =

naine = Morales = Mena = Palomo, y

D. Amias Jd =

Castro = Lemimo =

J. Pardo Jd =

J. y. D. y Cancel. Lemimo =

D. Juan Jd =

Salio por Acuerdo el 10

J. Chamon Jd =

AVSA



2.^o Pto / El Sr. D.º Aguro dio Junta de la Presidencia
dada por S. M. y parada por el R.º Consejo en el m.
curso seguido por la Com.º contra el D.º Juan Coñan-
zunegui, y despues recibio la Certif.º del Sr. de Camana
Sr. Pedro Escudano de Anaita en la que hace relato
de lo determinado por S. M. y el R.º Consejo, y en cubierta
separo a botar en la forma siguiente

Pr. Muñes Juicias a los Sr.ºs Comisarios y que
separasen el tiempo de lo determinado por
S. M. que los m.ºs. hagan por quiccum.

J. Machado = Fd.

D. Sanchez = Fd.

J. Peña = Fd.

J. Sampere = Fd.

J. Emuna = Fd.

J. Lanona = Fd. y que estos Sr.ºs Comisarios
cuiden de abixar alg.º por medio de
un test.º que ^{requieran} se remita, de no haber veni-
do a cumplimiento a esta Com.º consula.
Theora el Sr.º Juanzunegui.

R.º Diaz. lo mismo

R.º Tanguas. lo mismo

R.º Diuener. lo mismo

J. Aguro. Voto de Com.º

J. Paldiria voto del Sr.º Lanona.

AVSA



Dr. Miranda Jd.

Dr. Amiar Jd.

J. Pando de Lencina

D. Sierra Jd.

Dr. Fernandez-Cortez Jd. J. Ramon-Cuarta Jd. Seca-

der-J. Peralta-Jotero. Diferen lo mismo =

J. Tapa Jd =

Dr. Perez. Guadalupe = aler J. ^{nel} Contrario y lo mismo =

Dr. Hernandez Jd =

Dr. Baso Jd =

L. ^{er} Pizarro = Jd =

Dr. Cuellar = Peralta y Mena - Voto del Dr. Ja-

nada

mena = Palomo = y Castro. Jd =

Dr. Caceres fue voto del Sr. J. Pando

J. J. ^{er} ^{er} lo mismo =

Salieron Acuerdos el 2.º de Mayo

3.º Pto que hera el 2.º de la Cedula

El Sr. J. Secades en nombre de los Sr. Com. ^{es}
nombra para ~~los~~ examinar el Informe de la

Car. de Trujillo vacante por ausencia de



iba enado, y que si parecia conveniente se le tenia
ala Comis. y habiendose oido por lamisma
separo a cotan como serigue — — —

^{mo}
Reforma R. Perez: Fue sepance que los ejercicios se
~~pararon~~ son muchos, quitampocose
conferma que se can planas Diberias,
y que se quitasen alg. de las oblig. q.
se expus. en el Dictamen.

^{mo}
R. Sanchez da Inacia, fue por el pronto nose
recorda nada poniendose el Dictamen.
en la sesia y que bisto con reflexion se vuel
va a clausura por los Comis. que se nombren.

R. Peña fue por conferma por buena con el
Dictamen y tomicmo que el Sr. (Sanchez =
U. Sr. Sampere de Comis.

R. Herrero, por haera noboto.
Reforma R. Pazna: Inacia, fue las cosas segueden en

AVSA



... y en un punto a la Dotac^{on} modicónade

D. Guerra: Que el Informe se ponga en la Sala por ~~4~~
~~5~~ ~~Días~~ el termino preciso de un mes =

C. L. Pinciano Voto de Días =

C. P. Moreno. J. alen. ^{me} Comi. ^{on} que por lo que toca
a la parte de medi^o que lo miran los ^{me} medi^o
y Voto del ^{me} Días en un punto a lo demás

C. F. Secades Comi. =

Ap. D. Precacho J. al ^{me} Secades y aprueba
en un todo ~~el plan~~ y reprueba por lo eco-
nómico - y que no diga tirupiano bueno por
quela ^{me} requiere dotarlo.

D. Otero: Que aprueba el Plan y gana en ^{en}
del Consejo p.^o ta en un punto con sig. la ^{me}
una buena Dotacion p.^o que si prohibe un
buen, Tirupiano promoviendola en un punto =

D. Xepa Inacias a los ^{me} Comi. ^{on} por lo pert.
a Tirupia, y por quanto a lo económico respunde
hasta que se le señale, y hasta que se tenga
orden Del Consejo y tenga Dotacion Comp.^{te}
este Cath.^o =

C. D. Don Jansen voto del 1.º mo Dia

U B.ª Merced de Unio

C.ª Mena - voto del 2.º mo Dia

C.ª Palomo Id.

C.ª Carras Id.

S.ª Cancel.ª Jauia, alor sus comis.ª, y que este

Plan se remita ala facultad de Medicina y

para maion seguridad de la Unio.ª temien.

do presenten recibiere Cath.ª de 100 florines

y que este Die en punto p.ª Juado de Su.ª

pona a.ª signatura de su Cath.ª donde se firm.

A Juado andore de P.ª con media propina

U y.ª Don Jauia de Unio.ª

Sabio por Acuerdo el 3.º de Feare



Acuerdos del Pleno de lo de Diciembre de 1797

1.º Que se cumpla y execute la D.ª P.ª del
del Consejo su fecha 3 de el Corriente

2.º Que se cumpla y execute el R.ª Decreto
Gracias a los S.ªs Comi.ª y estos cunden de
su ejecución

3.º Que se nombren, S.ªs Comisarios de todas facult.
tades, que beban el Plan, y que estos abeniguen en
que sea judicial a los intereses economicos, de la Am.ª
y abauado, se traiga a Claustro

~~116~~ Comi.ª S.ªs Decacho y Tera por
Medicina, por Reyes los D.ªs Oviedo y Pando
por En.ª P.ª S.ªs Ferrero y Anas.

D.ª Anas
Vick

Amemi.
Perera





Seiscuenta y ocho maravedis.



SELLO TERCERO, SESENTA Y OCHO MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA.

*Carlos por la gracia de Dios
 Rey de Castilla, de Leon, de Aragon, de las
 dos sillas de Jerusalem de Navarra, de
 Granada, de Toledo, de Valencia de Galicia
 de Mallorca, de Menorca, de Sevilla de
 Cerdeña de cordova, de Corcega de Mur
 cia, de Jaen, Senor de Vizcaya, y de Molina
 A travs el Rector y Claustro de la Uni
 versidad de Salamanca, y demas a quien
 corresponda el cumplimiento de esta nu
 estra Carta: salud y gracia: Sabed: que
 en primero de Julio de mil setecientos
 ochenta y nueve, se presento en el nro
 Consejo, a nombre de D. Rafael de
 Montalbo el recurso siguiente =
 Recurso? M.P.S. Mas Antonio de Garay y*



orcaritas, en nombre, Y en virtud de Poder
que en debida forma presente y fizo el
D. Rafael de Montalvo, Vecino y No-
tario Apostolico, Individuo Dependiente
y con destino en buesra R. Universidad
de la Ciudad de Salamanca: ante V. A. por
el recurso que sea mas conforme y arregla-
do a derecho digo: que mi parte no solo
hace muchissimos años, que como Perso-
na del mejor lustre y nobleza, intelligen-
te y benemerito, se alla desempeñando
uno de los Empleos honorificos de esta
R. Universidad, sino que ha estado, y
está eggerciendo el de Notario App. del
Tribunal Escolastico, y de Rentas de
ella; de suerte que haviendose expedido
buestra R. Pragmatica de diez y oc-
ho de Enero del año pasado de mil
setecientos setenta; por la que en
atencion a los gravissimos incombe-
nientes y perjuicios que se experio

mentaban en la multitud de Notarios
de todas clases, que havia en el Reyno
se dispensaron las correspondientes facul-
tades, á los Ordinarios Diócesanos para
que fijasen el numero de Notarios, y
Numerarios, ó mayores, creando, dis-
minuyendo el que tenia en sus Tribu-
nales, como tambien el de los llamados
Ordinarios, ó Receptores para las dili-
gencias, de dentro y fuera de la Capital
vajo de varias circunstancias, y entre
ellas la de que huviesen de tener, ó
tuviesen la de quatro, ó cinco años de
practica, para poder egercer mi parte,
libremente dicho Empleo de Notario
en el referido Tribunal Escolastico,
acudí á el Profesor que entonces era
de dicha Ciudad de Salamanca, en
Fines de Marzo de mil setecientos e-
setenta y tres, presentando su Título.



Y en atencion a su suficiencia, meritos
y necesidad, le havilito para el Egerci
cio del citado Empleo, segun resulta del
Testimonio que presento: En cuya bir
tud ha estado, y esta desempeñando mi
parte dicho oficio, con el mayor celo, le
galidad, y desinteres; por cuya razon
haviendose fixado Edictos por la refe
rida buesra R. Universidad, convocan
do Oporitores para la obtencion de
su Secretaria, que se halla vacante en
ella, vago de varias calidades; y entre
ellas la precia, e indispensable, de que
todos, y cada vno de los Pretendientes,
haya de obtener la de Notario pu
blico, y Apostolico, para dar fe, y Tes
timonio; con otras que prebienen el
Estatuto primero. Titulo sesenta, y el
Freinta y quatro, Titulo nuebe: como
asi mismo, segun notuias, el que

hayan de ser recibidos en el Estado de los
Hijos-dalgo, pues es vno de los requisitos
-mas esenciales, aun para obtener qualque
ra de los Empleos menores, como el de
Bedel, y demas, creyendose mi parte adon-
nado de todas quantas circunstancias, se
hallan establecidas en los Estatutos de
-dicha nuestra R. Universidad, y Edictos
publicados, se mostro entre otros por Pre-
tendiente para la obtencion de dicha Se-
cretaria; pero como advertio, que igual-
-mente se mostraron Pretendientes Don
Geronimo Valle, D. Josef Ledesma, Don
Mariano Robles y D. Antonio Gutier-
rez, que carecian de los requisitos necesarios
para la obtencion de dicha Secretaria, y
entre ellos del de Notarios Apostolicos
pues jamas se havian dedicado a la
practica de este Exercicio, habiendo teni-
do noticia mi parte, de que todos, o al

guno de ellos, havia acudido al Provisor
y Vicario Ecclesiastico de aquella Ciudad,
solicitando el Titulo de Notario para
que en su virtud y sin la menor con-
tradicion, los Individuos de la Univer-
sidad, sus Amigos y Protectores, pudiesen
nombrarle para la obtencion de dicha
Secretaria, hizo mi parte la correspon-
diente oposicion ante dicho Provisor
haciendole presente no solo lo preveni-
do en vuestra R. Pragmatica para la
creacion de Notarios, y la precisa
circunstancia de quatro años, o cinco
a practica, sino los gravisimos perju-
cios que se ocasionarian al publico, y
a Terzero de expedirles semejantes Titu-
los; pero como el objeto del Provisor,
era el de agraciar, y condecorar, a el
Sujeto a quien estaba empeñado en
sostener y proteger, no tan solo dio

providencia de recoger el Título & Notario
y Habilitacion expedida en favor de mi par
te en el año pasado de mil setecientos seten
ta y tres, segun resulta de los Testimonios
que tambien presento, sino que contra
lo prevenido en vuestra R. Pragmatica,
y sin el requisito indispensable & practica
há librado á los referidos el Título de tales
Notarios, y siendo asi, que en los Edictos
comocatarios para la provision de la
Secretaria de vuestra R. Magestad, es
ta señalado el mes del siguiente Julio,
y que por un echo tan extraordinario
y enteramente opuesto, á vuestra R.
Pragmatica, executado por aquel Provisor
se irrogara el mayor, y mas grave per
juicio á mi parte; pues sin embargo de
sus notorias meritos y servicios, aptitud
y suficiencia, la proteccion y el ama
ño de unos Pretendientes inhábiles

[Signature]

podran causar la mayor sensacion entre
los Maestros y Doctores de oha Unibersi-
dad en el Claustro, que se ha de celebrar
en el dia tres del siguiente mes, en que
se ha de proveer dicho Empleo, y quiza
recaer el nombramiento en vno de los
incapaces de obtenerle, por defecto de los
requisitos necesarios: En esta atencion
y en la de que no parece justo ni confor-
me que el Provisor abusando de las
facultades que se le dispensan por bva
R^{ta} Pragmatica, contraveniga a ella, y
que vn Cuerpo tan scientifico, como el
de buestra Unibersidad de Salamanca
sorprehendido por medio de los Titulos
de Notario expedidos por oho Provisor
a impulsos de la proteccion del m^o
Hijo, y empeno, procedan a nombrar
por su Secretario a vna persona in-
capaz, y sin los requisitos necesarios

para obtener dicho Oficio: Por tanto = ¹⁰ Al^{ta}
Suplico, que teniendo por presentado el
Poder y Testimonios, en su vista, y a lo
expuesto, se sirba mandar librar la R.^a
orden, o Despacho conveniente, para que
Nuestra R.^a Universidad de Salamanca
suspenda por aora el nombramiento, y
Eleccion de tal Secretario en el dia treyn-
ta del siguiente Julio, que tiene prefi-
nido, y acordado en las Edictos publicados,
y en caso de haverla executado, suspenda
poner en posesion, uso y exercicio del re-
ferido Empleo, a el que hubiese electo, in-
formando sobre el Asunto lo que ten-
ga por conveniente, providenciando y
expidiendo Carta acordada a el Probi-
sor de dicha Ciudad, para que desde lue-
go recoja los Titulos de Notario, que
haya expedido en favor del Don Gero-
nimo Oballe y demas Consortes en

contrabencion, á buesra R^{ta} Pr^{ma} Magn^{ca},
acordando quantas providencias sean
mas oportunas, y que sean del Superior
agrado del Consejo, á fin de evitar en se-
mejantes provisiones, parcialidades, y otros
perjuicios, que son comunes y notorios
á la causa publica; pues por ser á mi R^{ta}
Justicia lo pido, juro, y para ello: Licen^{do}
Don Vicente Com^o Ceano y Barba-Blan^{co}
Antonio Garay y Orcasitas = Y por
providencia del mismo dia primero R^{ta}
Julio, tubimos á bien mandar que por
el Rector y Claustro en la provision
de la Secretaria vacante en esa Uni-
versidad procediesen con arreglo á lo
prevenido en los Estatutos de ella, ce-
cusando toda parcialidad; á cuyo fin
se os comunico la correspondiente
Orden en el propio dia, y tambien
se mandó que sin perjuicio, ni
retardacion de lo antecedente, se

13
librase otra como se hizo a el Provisor de
esa Ciudad, para que recogiendo los Titu-
los de Notarios, que hubiese expedido con
el motivo y tiempo que se referia, y con-
tra lo dispuesto en la R. Pragma de
diez y ocho de Enero de mil setecientos
setenta, informase con remision a Ellos
a el nuestro Consejo, lo que se le ofreciese
y pareciese; y en su cumplimiento exe-
cuto el citado Provisor su informe, con
fecha siete del citado mes de Julio: en
cuyo estado, y con vista de lo representa-
do por el Doctor D. Fran^{co} Natibidad
Ruano, Vicente Lopez del Oyo, y el
D. don Judas Thadeo ortiz Gallardo,
manifestando el modo y circunstancias
con que se havia procedido a la Eleccion de
Secretario, en el Licenciado D. Josef
Lederma, y lo que sobre todo se dispo por
el nuestro Fiscal por auto de diez

[Signature]

y nueve de Agosto de el mismo año, man-
dó el nuestro Consejo se librase despacho
para que bas el Rector y Claustro infor-
masen con justificación de todo lo ocurri-
do para el nombramiento de Secretario
desde el primer Acuerdo para la fijación
de Edictos hasta entonces, sin omitir cir-
cunstancia alguna, así de las relativas
á las qualidades de los Pretendientes sus
Títulos de Notarios, tiempo en que fueron
expedidos, como al modo y forma de la
Elección propuesta, y sus fundamentos.
Y que el Rdo. En Christo Padre de esa
Cuidad, y el Doctoral de su Iglesia Don
Juan Agustín Monsagrati, tomando en lo
necesario las noticias que estimasen
convenientes de personas imparciales,
informasen de todo lo ocurrido para
expedir Título de Notario á D. Josef
Lederna y Ruano, suspender el

14
ejercicio de tal á Don Rafael de Mon-
talvo, como tambien sobre la Eleccion
de Secretario de esa Vniversidad, calida
des y circunstancias de los Pretendien-
tes; para lo qual se expidieron el Des-
pacho y Ordenes necesarias; y en su
consequencia se egecutaron los Informes
por el Reberendo Obispo, por el Doctoral
D. Juaguin Monsagrati, y por esa Vni-
versidad, acompañando esta Festimo-
nio de todo lo ocurrido, desde la fijacion
de Edictos, Eleccion echa en el men-
cionado Don Josef Lederma Rica-
no, su posesion, y protestas egecutadas
á el tiempo de esta. Visto el Expedien-
te por los del nuestro Consejo, con
lo nuebamente representado, y pe-
dido por los mencionados Don
Francisco Natibidad Ruano

[Signature]

Vicente Lopez del Oyo, y Esteban
Gutierrez Arias. Escribano R. y
del Numero y Ayuntamiento
del Lugar de Cañaberal; y lo
que sobre todo se expuso por el
nuestro Fiscal, por auto que pro
veyeron en veinte y siete de No-
viembre proximo pasado, entre
otras cosas se acordó expedir esta
nuestra Carta = Por la qual
aprobamos el nombramien
to y posesion dada á el r^o
ferido Don Josef Ledes-
ma de la Secretaria
de esa Universidad, y
en su virtud, es nues-
tra voluntad que con

Q



15
Continúe exerciendola con
arreglo á lo prevenido por
los Estatutos de ese Estudio
General: y os mandamos
que siendo requeridos con
esta nuestra Carta la guar
dei y cumplais y hagais ou
ardar, cumplir y executar
sin permitir su contraben
cion en manera alguna.
pena de la nuestra merced, y de
beinte mil maravedis para la
nuestra Camara bajo la qual man
damos a qualquier Escribano os la
haga saber y dello de Testimonio
Dada en la Villa y Corte de
Madrid á tres de Diciembre



Seiden Christophseno Seiber & Co
Pia. No 20 =



Seenta y ocho maravedis.



SELLO TERCERO, SESENTA Y OCHO MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA.

Dn Pedro Escolano de Arrieta, Cavallero pensionado de la Real y distinguida Orden Española de Carlos tercero del Consejo de S. M. su Secret^{no} Esso de Camara mas antiguo y de Gobierno del Consejo.

Certifico que ante los^{res} del Consejo se presentó la peticion siguiente = M. P. J. Manuel Antonio Diaz en nombre de la Universidad de Salamanca, ante V. C. A. digo, que en esta superiorida se ha suscitado litigio en razon de que el D. Dn Francisco Lunzunegui se restituia à dicha Universidad à regentari en Catedra de Medicina. Y conviniendo à mi parte certificacion de lo resuelto por S. M. en este asunto, à consulta del Consejo, y de habersele notificado al citado D. Lunzunegui: à V. C. A. suplico se sirva mandar que por el presente Secretario

Decorative flourish



de Gobierno, se me de, en que recibira mi
parte mrd, y para ello ^{va} Manuel Antonio
Diaz.

Y vista por los ^{res} al Consejo por decreto que
proveieron en veinte y quatro de Noviembre
proximo mandaron se diese la certificacion
que se pedia de lo que constase y fuese de
dar. En cuyo cumplimiento asi mismo
certifico, que con motivo de los recursos he-
chos por el D^r Dⁿ Francisco Antonio de
Lunzunegui residente en Madrid y Catedra-
tico de Anatomia de la Universidad de Sa-
lamanca queixandose del Claustro de ella por
haber procedido a declarar vacante dicha Ca-
tedra sin embargo del permiso que le estaba
concedido para estar ausente de dicha Univer-
sidad; y teniendo presente el Consejo el in-
forme executado en este asunto por el referi-
do Claustro, hizo presente a S^{cm} en con-
sulta de diez y nueve de Julio de este año
lo que tubo por conveniente en este punto.
Y enterado S^{cm} de ella se sirvió mandar

19
que el referido Dⁿ Francisco Antonio de Zun-
zunegui pase inmediatamente à regentax su
Catedra, dejando apoderado instruido si lo tubie-
re conveniente para el seguimiento del recurso
promovido por el mismo sobre el proyecto de mejo-
rar la asistencia y curacion de los enfermos en
los Hospitales; y de no executarlo dentro de dos
meses de termino que se le prescribe por el Consejo,
se de cuenta à S^{CM} para vacarle la Catedra
y que se provea en otio: cuius Real resolucion
se publicò en el Consejo en veinte y nueve de
Octubre de este año, y en su consecuencia
mandò se diese orden al Alcalde del Cuartel
en que se hallase el citado Dⁿ Francisco Anto-
nio de Zunzunegui para que le hiciese saber
que dentro de ocho dias cumpliese con lo que
S^{CM} mandaba en su Real deliveracion, y
diese noticia al Consejo de haberlo executado.
Conseguente à la orden que à dicho fin se co-
municò al Alcalde de Casa y Corte Dⁿ Francis-
co Gabriel Otterranz en quatro de Noviembre





ultimo dispuso se hiciese saber dicha provi-
dencia al D^r Zunzunegui como se verificò en
veinte del mismo mes, de que diò cuenta al
Consejo, y en su inteligencia y de nuevo re-
curso hecho por el mismo Catedratico solici-
tando se le permitiese usar de todo el termino
que le franqueaba la Real resolucion para
pasar à la citada Universidad, por decreto de
veinte y quatro de Noviembre proximo, man-
dò el Consejo se diese orden al expresado Al-
calde de Casa y Corte para que disponga se
haga saber à D^r Francisco Antonio de
Zunzunegui, que el termino de los dos
meses que S^m M^{te} le concede para salir
de Madrid y pasar à regentar su Cate-
dra es el mismo que le prefixa el Consejo
conforme à lo prevenido en la Real reso-
lucion de S^m M^{te}, sin embargo de la orden
que se le comunicò en quatro del mismo
mes de Noviembre proximo; cuidando
el mismo Alcalde de su cumplimiento y

de avisar sus resultas al Consejo. Y para ²⁰
que conste lo firmo en Madrid à dos de
Diciembre de mil setecientos y noventa =

^{no}
E. Pedro Escobedo

de Arxieta

AVSA



Seida en Pamplona 7^{to} de Mayo de 1709 de D^{na} D^{ca}



M. P. S.

da Sr. D. Esteban, con el debido respeto a S. M. ha
 presente: que por verificación dada a su inter-
 y Orden de S. M. y S. P. en el año de 1764 se acordó
 q. S. M. se dignó mandar q. el Sr. D. Juan, Ant.
 Chumzunegui catedrático de Anatomia parase
 inmediatamente a regentar su cátedra, y q. S. M.
 executarlo dentro de dos meses de termino q. se
 le prefixase por S. M. se le diere para a S. M.
 para vacante la cátedra y q. se provea en caso
 que publicada era la resolución en 20 de Abril
 proximo pasado mandó S. M. se le huyese saber
 a Sr. D. Chumzunegui por el Alcalde Chano de
 Juarez en q. se hallase q. dentro de ocho dias
 cumpliese con lo q. S. M. mandaba; y q. habien-
 dole con efecto intimado era providencia en
 lo de Noviembre ultimo voluio q. se le permiti-
 diese usar desde el termino q. le franquicaba
 la N. resolución p. S. M. sino en caso supuie-
 ra de se le huyese saber q. el termino de dos
 meses q. S. M. le concedia para salir de su
 y para a regentar su cátedra era el mismo
 q. S. M. le prefixaba ²⁰⁰ ~~100~~ dentro termino el
 pasado con todo de lo expresado en lo de



Noviembre en q^{ta} se hizo la inconvencion y no
ha cumplido el Sr. Juan Zunzunegui con lo resuelto p^o
S. M. mandado p^o S. M. ni se ha presentado
a regentar en la catedra como se acredita por
el adjunto testimonio; le ha parecido previo a las
Ind. ponerlo en la superior noticia S. M. para q^e
se pueda tomar las providencias corresp.^{tes} a fin q^e
q^e tenga el debito efecto la p^o resolucion de
S. M.

D^o y g^o del m^o d^o. Año de nuestro Sr. J. C. de
genaro de 1791.

La copia de la q^{ta} se entregó al
Sr. D^o Ayuso con esta fecha
p^o remitir a Madrid, y la p^o
mana de los corresp. de Ferrero D^o
Ayuso, Sr. D^o Pardo, y de mi
el 1^o de 1791



Puerta en Claustro pleno de D^o de D^o de 9^o.

